

Señor
DR: EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ
EMAIL: J08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

REF. Ejecutivo Prendario No	11001400305120100168300
Ejecutante:	CENTRO COMERCIAL PANAMA PH
Ejecutado:	SOGADAL Y CIA. S. EN C.
ASUNTO:	Recurso de reposición contra el auto de fecha 18 de noviembre de 2020 y reitero la Solicitud pago devolución por \$2.305.100 M/cte, ordenada en el Auto de fecha 15 de marzo de 2017 y ratificada en auto de fecha 3 de septiembre de 2020.

ANA INDIRA ROJAS RODRIGUEZ, en mi calidad de REMATANTE del local rematado subastado por el juzgado, respetuosamente concurre ante el Señor juez, para interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el Auto de fecha 18 de noviembre de 2020, por lo siguiente:

1. Porque ya se realizó este requerimiento al juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio No. 0642 del 4 de julio de 2017, y este juzgado dio la misma información que hoy se pide, como consta en el oficio No. 642, (anexo oficio con constancia de recibido).
2. De igual forma se envió oficio no. 641 del 4 de julio de 2017 al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, (anexo oficio con constancia de recibido).
3. De igual forma se envió oficio no. 643 del 4 de julio de 2017 a la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUDICIAL, (anexo oficio con constancia de recibido).
4. Que ya se realizó la conversión de los depósitos judiciales y quedaron a disposición de su despacho. Prueba de eso fue que al CENTRO COMERCIAL PANAMA PH recibió por orden del juzgado el total de su crédito, simple y llanamente el dinero ya estaba a ordenes del JUEZ OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. No hay necesidad de volver a solicitar al juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, lo que ya se realizó y puso a disposición del juzgado.

PETICIONES:

Solicito revocar la parte del REQUIERASE del auto de fecha 18 de noviembre de 2020 y por el contrario solicito se ordene el pago por valor de \$2.305.100 M/cte, esta devolución esta ordenada en el Auto de fecha 15 de marzo de 2017, y ratificada en auto de fecha 3 de septiembre de 2020.

De igual forma solicito el favor de enviar a mi correo electrónico anaindira.rojas@gmail.com, la fecha y hora para ir al Juzgado para reclamar el título judicial u orden de pago por valor de \$2.305.100 M/cte, esta devolución esta ordenada en el Auto de fecha 15 de marzo de 2017, y ratificada en auto de fecha 3 de septiembre de 2020. Ruego a su señoría agilizar este pago lo más pronto posible teniendo en cuenta que lleva más de tres años la orden de devolución y porque estoy pasando por serias dificultades económicas por causa de la Pandemia, le quedo agradecida por su comprensión y colaboración.

Atentamente,



ANA INDIRA ROJAS RODRIGUEZ J
C.C No. 40.039.355, expedida en Tunja
REMATANTE

anaindira.rojas@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10621 de 2016)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
TELEFAX 2866326**

Bogotá D.C., 04 de Julio de 2017
Oficio N° 0643

Señores:

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACION DE JUDICIAL
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2010-1683

Demandante: CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H

Demandado: SOGADAL Y CIAS S.EN C.

Juzgado origen del proceso: Cincuenta y uno (51) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha veintiuno (21) de Abril de dos mil diecisiete (2017), se ordenó oficiarle a fin de que informe a este Estrado Judicial cuánto dinero fue consignado a la cuenta de Depósitos Judiciales y así mismo proceda a realizar la respectiva Conversión de los Títulos Judiciales que se encuentren consignados para el proceso de la referencia, a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia N° **110012051008** Dependencia 110014189008 a nombre del Juzgado octavo (8°) de Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
Dayana P. Garcia G.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

36941 15-SEP-17 11:34

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10621 de 2016)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
TELEFAX 2866326**

Bogotá D.C., 04 de Julio de 2017
Oficio N° 0641

Señores:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2010-1683
Demandante: CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H
Demandado: SOGADAL Y CIAS S.EN C.
Juzgado origen del proceso: Cincuenta y uno (51) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha veintiuno (21) de Abril de dos mil diecisiete (2017), este juzgado ordenó oficiarles para que procedan a informar que títulos judiciales existen consignados a favor para el proceso de la referencia.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
Dayana P. García G.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



[Firma manuscrita]

**JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10621 de 2016)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
TELEFAX 2866326**

Bogotá D.C., 04 de Julio de 2017
Oficio N° 0642

Señores:
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2010-1683
Demandante: CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H
Demandado: SOGADAL Y CIAS S.EN C.
Juzgado origen del proceso: Cincuenta y uno (51) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha veintiuno (21) de Abril de dos mil diecisiete (2017), se ordenó oficiarle a fin de que informe a este Estrado Judicial cuánto dinero fue consignado a la cuenta de Depósitos Judiciales y así mismo proceda a realizar la respectiva Conversión de los Títulos Judiciales que se encuentren consignados para el proceso de la referencia, a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia N° **110012051008** Dependencia **110014189008** a nombre del Juzgado octavo (8°) de Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
Dayana P. García G.

**DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA**